

## CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

### ¿Qué son las Obligaciones de Transparencia?

Las obligaciones de transparencia están relacionadas con toda aquella información que los sujetos obligados deben poner a disposición de la ciudadanía, de conformidad a sus obligaciones, atribuciones y funciones, contempladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de garantizar la transparencia y el ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública.

Existen dos tipos de obligaciones de transparencia:

- **Obligaciones de transparencia comunes:**

Se refieren a la información mínima que los sujetos obligados, que generan, administran o poseen en el ejercicio de sus atribuciones, funciones o competencias deben publicar, a través de las cuales los ciudadanos verifican el cumplimiento de los sujetos, como una herramienta fundamental para el control del funcionamiento del estado y la gestión pública, en especial para el combate a la corrupción y la cultura de la rendición de cuentas, que deben poner a disposición del público en los Portales de Internet respectivos, previstas en los artículos 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

- **Obligaciones de transparencia específicas:**

Se refieren a la información que de acuerdo con la naturaleza jurídica concreta de los sujetos obligados deben poner a disposición del público en los Portales de Internet respectivos.

### ¿Qué es un sujeto obligado y quiénes son?

Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídico colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deba cumplir con las obligaciones de transparencia.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Los sujetos obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio pro persona y garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados, deben publicar todas las obligaciones comunes y específicas que tienen conferidas conforme lo establecido en la Ley de Transparencia, lo cual se hace materialmente posible a través del IPOMEX.

### ¿Qué es Ipomex?

Es el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense que permite a los sujetos obligados publicar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas, así como cualquier otra información que considere conveniente difundir en materia de transparencia y acceso a la información.

### ¿Cómo identificar a los Sujetos Obligados?

El Pleno del INFOEM mediante Acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2017, emitió el padrón de sujetos obligados, que es un listado que permite identificar a quienes deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, en los sistemas que se determinen.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), es un Sujeto Obligado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo Estatal, es decir es un Organismo descentralizado sectorizado de la Secretaría de Finanzas:

Las obligaciones de transparencia comunes y específicas están publicadas y disponibles para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

**<https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/issemym.web>**

Puedes consultar nuestro portal IPOMEX, cualquier día y en cualquier horario.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Además, si existiera una omisión o falta de publicación de las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas del ISSEMYM, puedes realizar una **denuncia**, la cual consiste en:

- Acto mediante el cual, cualquier persona hace del conocimiento del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México (INFOEM), la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

Para presentar una denuncia puede hacerlo a través de:

### Sistema de Registro de Denuncias del INFOEM



Sistema de Registro de Denuncias del Infoem

<https://www.transparenciaestadodemexico.org.mx/denuncia/insert.page>

### Sistema de Registro de Denuncias de la Plataforma Nacional de Transparencia



Sistema de Denuncias de la Plataforma Nacional de Transparencia

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/denuncia/denunciaCiudadana.xhtml>

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

## Medidas de apremio

Una vez realizada la denuncia, el INFOEM en el ámbito de sus respectivas competencias, constatará que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma; posteriormente emitirá un dictamen en el que podrán determinar si el sujeto obligado cumple con los requisitos de Ley, en caso contrario podrá determinar que existe incumplimiento a lo previsto por la Ley.

Por lo que, si fuera el caso de incumplimiento, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen; además, Instituto verificará el cumplimiento de la resolución una vez transcurrido el plazo y si consideran que se dio cumplimiento a los requerimientos del dictamen, se emitirá un acuerdo del cumplimiento.

En caso de no solventar las observaciones, podría incurrir en una responsabilidad administrativa, como lo establece el artículo 222, fracción XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por **no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los términos previstos en los ordenamientos,** de conformidad con lo establecido en el Título Noveno de la Ley de Transparencia.